

Resolución de 29 de marzo de 2023 de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la que se convocan las ayudas para acceder a los estudios del Máster Universitario en Química Sostenible 2022/23.

La Universitat Jaume I, en el marco del convenio de colaboración con Porcelanosa para la creación del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia, hace pública la convocatoria de una ayuda para la realización de estudios del Máster Universitario en Química Sostenible, en esta Universidad, para el curso académico 2022/23:

Por ello,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de una ayuda al Máster Universitario en Química Sostenible 2022/23, con un importe global de 2000 euros y con cargo al centro de gasto:

Proyecto: 22I242 – Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA
DIQUI	PR-PROJECTES	22I242	01	22239	541-A

Este crédito podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen o se generen incorporaciones de créditos a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo I, y publicarlas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/se>, y un extracto de las mismas en el DOGV.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27/05/2022).



M^a Carmen Verchili Pastor

Castellón de la Plana 29 de marzo de 2023

Anexo I

Bases de la convocatoria de becas del Máster en Química Sostenible 2022/23.

Preámbulo

1. Objeto
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y cuantía de la ayuda
4. Solicitudes y plazo de presentación.
5. Procedimiento de selección/concesión.
6. Instrucción y resolución del procedimiento
7. Criterios de valoración
8. Abono
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias
11. Reintegro y graduación de incumplimientos
12. Responsabilidad y régimen sancionador
13. Información de interés y comunicaciones
14. Régimen jurídico aplicable.
15. Política de datos personales
16. Protección de datos

PREÁMBULO

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que: «A fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Gobierno y las comunidades autónomas, así como las mismas universidades, tienen que instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, tienen que establecer, así mismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos».

En términos similares, el artículo 118 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala que:

«1. La Universidad tiene que promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

«2. El Consejo de Gobierno tiene que establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento a que

se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se tiene que prestar especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico hay la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

En atención a todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas del Máster en Química Sostenible, con la finalidad de promover el acceso del estudiantado a uno de los másteres propios en la Universitat Jaume I para el curso 2022/23.

1ª. Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular la concesión de la beca del Máster en Química Sostenible con la finalidad de ayudar al desarrollo formativo y profesional de titulados y tituladas universitarios para acceder a los estudios de máster universitario de la UJI.

2ª. Personas beneficiarias y requisitos

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas ayudas:

Estudiantes egresados de las universidades públicas o privadas del curso 2017-18 o posteriores, y estudiantado de último curso a los que solo falte una asignatura y el Trabajo Final de Grado, de las titulaciones de las Universidades Públicas o Privadas siguientes:

- Ingeniería Química
- Grado en Química.
- Grado en Física.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería de la Energía
- Ingeniería Robótica
- Otros Grados o ingenierías de orientación técnica-industrial

Además, será necesario estar preinscrito o matriculado en el curso 2022-23 en el Máster en Química Sostenible de la Universitat Jaume I. La Universitat comprobará de oficio que las personas solicitantes reúnen este requisito.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda/beca

3.1 El importe individualizado de la beca será de 2.000 € para sufragar parcialmente los gastos de matrícula del máster, realizada por el estudiantado seleccionado como beneficiario de la beca.

Se otorgará 1 beca por importe de dos mil euros (2.000€) del total de seis mil ochocientos euros correspondientes a la matrícula del Máster en Química Sostenible, en el curso 2022/23.

El importe global de la ayuda será de 2000 €, que se consignaran en el siguiente centro de gasto: DIQUI, programa 541-A, proyecto 22I242, subproyecto 01, línea de financiación 22239, y aplicación económica 4711.

Este crédito podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen o se generen incorporaciones de créditos a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria.

Esta beca se otorgará en función de los criterios explicados en la base séptima de estas bases.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que rellenar el formulario de solicitud genérica (disponible en la sede electrónica) y presentarlo firmado en la sede electrónica de la Universidad. <https://www.uji.es/seu>, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable. Código: 20600

También podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1 El formulario tiene que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del expediente académico de grado con nota media (excepto si obra en poder de la Universidad.)
- b) Justificante de matrícula para el curso 2022/23 en el Máster en Química Sostenible (excepto si obra en poder de la Universidad.)
- c) Currículum europeo.
- d) Certificados de acreditación de la formación complementaria donde conste la duración de los cursos.
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte (excepto si obra en

poder de la Universidad).

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos necesarios para la valoración y la resolución de estas ayudas.

4.3 Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse en la fecha final de la presentación de solicitudes.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes para la edición 2022/23 será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5ª. Procedimiento de selección/concesión

5.1 La concesión de las becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas las baremará la Comisión de Valoración, conforme a los criterios definidos en la base séptima.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27/05/2022).

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados y las interesadas, finalizado el plazo, sin subsanar, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Belén Altava Benito (Coordinadora del Máster en Química Sostenible).
- Director del Aula Porcelanosa: Arnaldo Moreno Berto.
- Vocales:
 - Por el Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente: Isabel García Izquierdo o persona en quien delegue.
 - Por la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales: Ana Piquer o persona en quien delegue.
 - Por el Departamento de Química Inorgánica y Orgánica: Florenci Vicent González Adelantado o persona en quien delegue.
- Secretaria: Por el Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes actuará como secretaria de la Comisión: Leticia Falomir Abillar.

Esta Comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5 La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, se establece un periodo de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, de conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas en los términos que prevén los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo contencioso – administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas, pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª Criterios de valoración

7.1 Las solicitudes presentadas las baremará la Comisión de Valoración, la cual se explica en la base sexta, conforme a los siguientes criterios.

Los expedientes se valorarán de acuerdo con la nota media del expediente académico, hasta 50 puntos, a razón de:

- Por encima de 9 de nota media, 50 puntos.
- Por encima de 8 de nota media, 40 puntos
- Por encima de 7 de nota media, 30 puntos
- Por encima de 6 de nota media, 20 puntos
- Por encima de 5 de nota media, 10 puntos

Los másteres oficiales en Química o Ingeniería Química serán valorados en 50 puntos. El resto de másteres oficiales de carácter técnico-industrial serán valorados en 25 puntos.

Se otorgará un máximo de 25 puntos a partir de la formación académica complementaria: cursos relacionados con la Química sostenible certificados por entidades reconocidas oficialmente, con una duración igual o superior a 20 horas. Se asignará 5 puntos por curso, hasta un máximo de 25 puntos.

Para poder optar a la beca se tendrá que obtener una nota mínima de 30 puntos en el baremo realizado siguiendo estos criterios de valoración.

En caso de empate se decidirá por la nota media más alta y si persiste se decidirá por sorteo.

8ª Abono de la ayuda

8.1 El abono de la beca se producirá, previa comprobación de que se ha realizado la matrícula en el Máster en Química Sostenible para el curso académico 2022/23, tras la acreditación efectiva del pago de la matrícula.

8.2 No obstante, en el caso de que el estudiantado no haya realizado el pago total de la matrícula se podrá formalizar la parte subvencionada o una parte de la misma si se ha realizado algún pago.

También será necesario presentar la ficha de terceras personas de acuerdo con el procedimiento habilitado al efecto en la siguiente dirección:
<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

8.3 El plazo para presentar estos documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I
<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

9ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1 Esta beca es compatible con la percepción de otras becas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado siempre y cuando la suma de las ayudas concedidas a un mismo alumno no supere el importe total de la matrícula.

10ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1 Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Presentar, si procede, los originales o las copias compulsadas de la documentación que sea requerida.

Cualquier otro compromiso u obligación que se requiera para la realización del máster.

- a) Cualquier otra de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, para lo cual deberá acreditar la superación del 80% de las asignaturas del Máster
- c) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- e) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.
- f) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.2 El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2 El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Es motivo de reintegro y, por lo tanto, da lugar a la devolución del importe recibido, además, de los indicados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 10.^a y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.
- b) La no incorporación de la persona beneficiaria en los estudios de máster en el periodo máximo de un mes desde su inicio, sin justificación previa.
- c) Haber anulado la matrícula.
- d) El abandono de los estudios, o no haber realizado las pruebas de evaluación de, como mínimo 48 créditos, en convocatoria ordinaria del curso académico para el cual se ha concedido la beca.

12ª Responsabilidad y régimen sancionador

12.1 Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª Información de interés y comunicaciones

13.1 Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª Régimen jurídico aplicable

14.1 La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Normativa Reguladora de las Subvenciones de la UJI.

14.2 Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

15ª Política de datos personales

15.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16ª Aceptación de las bases

16.1 La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la aceptación total de estas bases.